



TRÁFICO TRAS DESASTRES

Haiti © UNESCO/Brugman, 2010

Michèle Frisch

Directora del Museo del Panteón Nacional de Haití (MUPANAH)

Los bienes culturales constituyen un testimonio extraordinario de la cultura y la identidad de un pueblo. Reflejan la vida de una comunidad, su historia e identidad. Son un recurso insustituible para el futuro de una colectividad, al establecer un vínculo entre su pasado y su presente. El patrimonio cultural de toda la humanidad es fruto del aporte de los bienes culturales de diversos pueblos. La pérdida o el daño de dichos bienes empobrecen a la humanidad, por ello, es necesario adoptar medidas a fin de garantizar su protección.

La aparición de colecciones y museos, así como el fomento de la investigación sobre la historia del arte y las civilizaciones, favorecieron el auge del mercado de bienes. El saqueo de tumbas y grutas y las excavaciones arqueológicas clandestinas son cada vez más frecuentes. Este es el origen del tráfico ilícito de bienes culturales causante de considerables daños al patrimonio material de países de diferentes regiones del mundo. Una mayor conciencia respecto de este flagelo comenzó a manifestarse con el surgimiento de los Estados naciones y el concepto de patrimonio nacional. En el plano internacional se adoptaron disposiciones jurídicas para regularizar la circulación de bienes culturales y las transacciones relativas a las obras de arte. Estas normas en materia de circulación de bienes se aplican a cuatro aspectos: la adquisición y cesión de bienes y colecciones; el origen de dichos bienes y colecciones; la conducta profesional; y las sanciones previstas cuando se violan las normas establecidas.

Tráfico ilícito de bienes culturales y normas jurídicas

La Convención de La Haya, aprobada el 14 de mayo de 1954 y aplicable solo en caso de conflicto armado, es el primer instrumento multilateral importante que propone normas comunes para la protección de los bienes culturales.

Ante la exportación masiva de bienes culturales originarios de algunos países y el consiguiente empobrecimiento de su patrimonio, la UNESCO elaboró una convención que reglamenta la importación, exportación y transferencia internacional de bienes culturales entre los Estados.

Dicha Convención, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la UNESCO en su decimosexta reunión, celebrada en París, establece los principios básicos necesarios para la protección de los bienes culturales en el plano internacional y contiene un cuerpo mínimo de disposiciones sobre las medidas legislativas, administrativas y de derecho internacional que los Estados Partes deben adoptar para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales. Su finalidad es alentar a los Estados a que protejan de manera más adecuada su patrimonio cultural y colaboren a escala internacional con miras a garantizar su salvaguardia. Insta, entre otras cosas, a crear servicios de protección del patrimonio cultural destinados a dictar normas que se ajusten a los principios éticos formulados en dicha Convención. En este espíritu, corresponde a los países dotar sus marcos institucionales de estructuras apropiadas para velar por la salvaguardia y promoción de sus bienes culturales, incluidas la prevención, la aplicación de medidas represivas y la cooperación internacional entre los funcionarios policiales y aduaneros y los profesionales encargados del patrimonio.

El Convenio de UNIDROIT, aprobado el 24 de junio de 1995 en Roma, establece un cuerpo mínimo de normas jurídicas comunes encaminadas a la restitución y devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente. También combate la exportación ilícita de dichos

bienes. De esta forma, un Estado Parte puede solicitar a otro que ordene la devolución de un bien cultural exportado ilícitamente de su territorio.

Haití y el tráfico ilícito de bienes culturales

El patrimonio cultural de Haití incluye vestigios de los períodos precolombino, colonial y nacional, así como obras artísticas contemporáneas, objetos culturales y artesanales. En este sentido, desempeña una función fundamental en la identidad nacional del país.

Aunque está protegido por una entidad legislativa nacional e internacional, el patrimonio cultural haitiano se ve seriamente afectado por el tráfico ilícito, estimulado tanto por la demanda internacional como por la precaria situación económica del país.

El terremoto que azotó esta nación en 2010 elevó considerablemente el riesgo de tráfico ilícito de bienes culturales. Ya se trate de museos, edificios públicos, colecciones privadas u objetos pertenecientes a individuos o familias, el patrimonio se enfrentó como nunca antes a una situación de vulnerabilidad e indefensión ante los saqueos, robos y destrucciones.

La Lista Roja de emergencia de bienes culturales haitianos en peligro fue la primera respuesta del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ante el riesgo creciente del tráfico ilícito de bienes que forman parte del patrimonio cultural haitiano. Era menester impedir a toda costa la dispersión de dichos bienes.

El objetivo de esta Lista es permitir que los funcionarios policiales y aduaneros y los profesionales encargados del patrimonio identifiquen las categorías de objetos culturales más vulnerables al tráfico ilícito. Dichas categorías están amparadas por una legislación que prohíbe su comercio y exportación. Es preciso señalar que en la Lista también figuran creaciones artísticas y artesanales contemporáneas.

En ella están inscritos 42 bienes culturales haitianos que pertenecen a diferentes categorías: arte precolombino, objetos culturales y espirituales, documentos históricos, monedas, equipamientos, arquitectura y urbanismo, artesanías antiguas y tradiciones populares y bellas artes.

La Lista fue presentada en el Museo del Panteón Nacional Haitiano (MUPANAH) el 13 de octubre de 2010 por el Consejo Internacional de Museos con la colaboración del Comité Nacional del ICOM (ICOM-Haití) y el patrocinio del Ministerio de Cultura y Comunicaciones.

Como la Lista Roja de bienes culturales haitianos en peligro no es exhaustiva, todo objeto proveniente de este país deberá ser examinado con suma atención.


El 15 de mayo de 2012, con motivo del Día Internacional de los Museos, ICOM-Haití y el Museo del Panteón Nacional Haitiano organizaron un encuentro sobre la evolución de las disposiciones de aplicación de la Lista



Haití © UNESCO/F. Brugman, 2010

Roja o de cualquier otro mecanismo que pudieran adoptar las instituciones culturales con miras a combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, proteger el patrimonio cultural y aplicar la Convención de la UNESCO contra el tráfico ilícito.

En calidad de Directora General del MUPANAH y Secretaria Ejecutiva de ICOM-Haití, propuse, para una primera etapa de importancia fundamental, la confección de un inventario de todas las colecciones públicas (museos, monumentos, plazas, estatuas) con objeto de poder catalogarlas. Las colecciones privadas también deberían inventariarse para garantizar su protección. A este fin, sería preciso vencer numerosos obstáculos, incluida la escasez de recursos humanos, materiales y financieros.

A modo de conclusión, señalemos que el comercio ilícito de bienes culturales es un fenómeno mundial. Todos los continentes están expuestos a este peligro. La lucha contra el tráfico ilícito reviste una importancia capital y reclama la atención de todos, pues está estrechamente vinculada con la preservación de la historia y la identidad de un pueblo. 



Haití © UNESCO/F. Brugman, 2010



Haití © UNESCO/F. Brugman, 2010

El patrimonio cultural haitiano está protegido por:

- Constitución de la República de Haití (10 de marzo de 1987)

Legislación nacional

- Ley del 23 de abril de 1940 sobre el patrimonio histórico, artístico, natural y arqueológico
 - Ley del 1ro de julio de 1983 relacionada con la creación del Instituto Nacional Haitiano de Cultura y Artes
 - Ley de enero de 1995 relativa a la creación del Ministerio de Cultura y Comunicaciones
 - Decreto-Ley del 31 de octubre de 1941 sobre la creación del Buró de Etnología
 - Decreto del 4 de agosto de 1950 vinculado con el Museo Nacional.

- Decreto de octubre de 1989 relacionado con la creación de la Comisión Nacional de Patrimonio

Orden Clasificación del inmueble y los objetos del Museo de la Imprenta (proyecto) como patrimonio nacional

Convenciones internacionales

- Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (París, 14 de noviembre de 1970)
 - Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 16 de noviembre de 1972)
 - Convención de la OEA sobre la defensa del

patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas, conocida como Convención de San Salvador (Santiago, 16 de junio de 1978)

- Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar (Montego Bay, 10 de diciembre de 1982) y Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención (28 de julio de 1994)
 - Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (París, 2 de noviembre de 2001)
 - Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (París, 17 de octubre de 2003)
 - Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (París, 20 de octubre de 2005)